

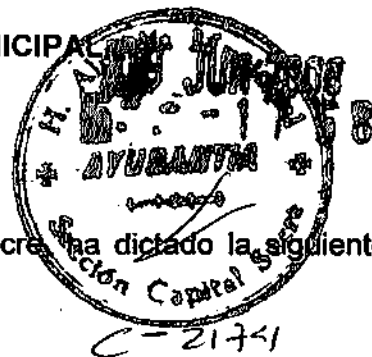


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 256/08**

Sucre, 04 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 468/08 de 19 de mayo de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, las complementaciones observadas, que remite la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al H. Concejo Municipal, el **Contrato C. Nro. 010/08 Programa Desayuno Escolar para la Gestión 2008 "Galletas Fortificadas con Amaranto al 15%"**, a los fines previstos en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 158/08, hace la DEVOLUCIÓN del contrato 010/08 y sus antecedentes, referido al Programa del Desayuno Escolar para la Gestión 2008 "Galletas Fortificadas con Amaranto al 15%", **con la finalidad de que se adjunte la Certificación de Calidad del producto adjudicado, por el Instituto Boliviano de Normas y Calidad (IBNORCA), para su respectiva consideración.**

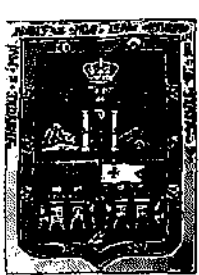
Que, mediante nota Cite: Des. Escolar N° 79 de 19 de mayo de 2008, remitida a la MAE por la Sra. Francy Martínez C. **Encargada del Desayuno Escolar**, y Lic. Jorge García Balanza **Director de Desarrollo Social a.i.**, con el visto bueno del Prof. Freddy Carmona **Oficial Mayor de Desarrollo Social a.i.**, emiten el Informe Complementario, en el que señalan entre otras cosas, "que en una reunión sostenida con el Proveedor, se ha logrado concertar la presentación del Certificado de Calidad otorgado por IBNORCA, para garantizar la calidad del producto, y fruto de dicha reunión el representante de la Asociación de Productores de Trigo (APT-CH), **ha presentado nota de inicio de proceso de certificación, cuyo trámite debe seguir varios procedimientos**".

Que, cursa en antecedentes la nota CITE APT-CH 30/2008, de fecha 2 de junio de 2008, de la Ing. Daysi Arciénega A. (Coordinadora APT-CH), remitida al Lic. Javier M. Durán Landaeta, **Director Regional Sucre IBNORCA**, de Solicitud de Programación de Actividades para Certificación Productos Desayuno Escolar "Galletas Fortificadas con Amaranto al 15%".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 005/08)**, CUCE: 07-1101-00-84278-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 101/08**, aprobado el 19 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, mediante nota RPA N° 027/08 de 29 de febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación de Requerimiento de Propuesta (Programa Desayuno Escolar 2008), recomendando adjudicar al proponente **Asociación de Productores de Trigo Chuquisaca (APT-CH)**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en atención a lo previsto en el art. 51 del D.S. No. 29190, solicita autorización de adjudicación con excepcionalidad mediante nota CONTRAT-ANPE N° 033/08 de 13 de marzo de 2008, justificando la misma en virtud a la urgente necesidad institucional de contar con el objeto referido y contribuir al logro de los objetivos formulados en los instrumentos de planificación de la institución; y mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 110a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** el PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008 "GALLETAS FORTIFICADAS CON AMARANTO AL 15%", por un monto de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINTOS VEINTE 00/100 (Bs. 405.520,00), a la Asociación de Productores de Tigo Chuquisaca (APT-CH), representado legalmente por la Ing. Daysi Arciénega Avendaño, cuyo plazo de entrega será DETERMINADO POR LA JEFATURA DE EDUCACIÓN, de acuerdo a cronograma institucional.

Que, el PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008 "GALLETAS FORTIFICADAS CON AMARANTO AL 15%", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 00176, de 16 de enero de 2008, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 9'347.640,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 010/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 21
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 38
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 84
Solicitud de Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad a fs. 88
Nota de Adjudicación a fs. 89
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
Número de Identificación Tributaria a fs. 103
Tarjeta Empresarial a fs. 102
Poder Especial y Bastante de Representación a fs. 96
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 97

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

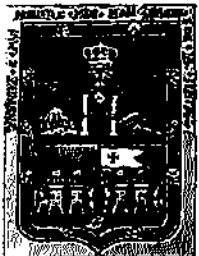
Certificación Presupuestaria a fs. 29
Especificaciones Técnicas a fs. 46
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 50
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 51
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 53
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 54
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 87
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 85
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 55 a fs. 82

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 010/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRIGO CHUQUISACA (APT-CH), representado legalmente por la Ing. Daysi Arciénega Avendaño, para la adquisición dentro del PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008 "GALLETAS FORTIFICADAS CON AMARANTO AL 15%" (740.000 raciones de 40 gramos), con un costo total de Bs. **405.520,00** (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100), cuyo plazo de entrega será **determinado por la Jefatura de Educación G.M.S.**, de acuerdo a cronograma institucional.
- Art.2°** El producto será verificado por los institutos especializados de control de calidad físico, químico, microbiológico y nutricional, **las veces que sea requerido por el Gobierno Municipal de Sucre**, bajo las modalidades establecidas en las Especificaciones Técnicas (Control de Calidad).
- Art.3°** Además la **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes bimestrales, relativos a la calidad y entrega del producto, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H.C.M.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**